

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de febrero de 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

RECIBIDO
18 FEB. 2020
12:43
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:10hrs
con anexa
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Migdalia Espinosa Manuel, Presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración el siguiente Dictamen de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca correspondiente al expediente n° 39 del índice de la citada Comisión, para que sea tan amable de incluirlo en la siguiente sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 11 de septiembre, fue remitido a la Comisión Permanente Agropecuaria, forestal, Minería y Pesca, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

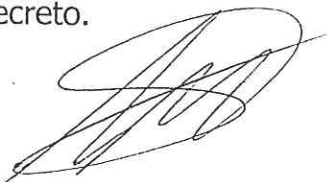
De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de septiembre de 2019, fue recibido en la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto remitida por los Diputados Migdalia Espinosa Manuel y Diputado Timoteo Vásquez Cruz, por la que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 13 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, formándose al respecto el expediente número 39 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, forestal, de Minería y Pesca de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 63, 65 Fracciones III, 66, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26, 34, 38, 42 fracciones III del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente Agropecuaria, forestal, de Minería y Pesca tiene atribuciones para emitir el presente dictamen con proyecto de decreto.



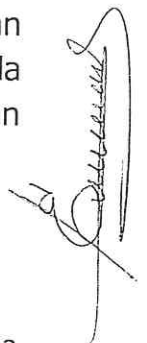
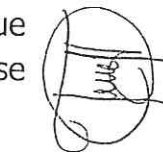
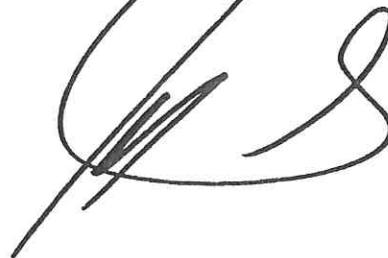
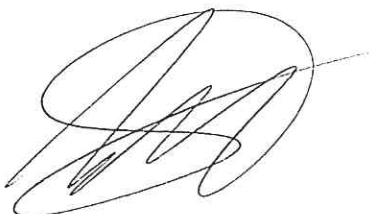
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEGUNDO.- Los proponentes, en la exposición de motivos explican, Con el cambio de régimen que vimos el primero de julio de 2018, se abolió la forma en que se venía haciendo política, una política de opacidad u obscuridad para proteger a quienes hacían un uso inadecuado de los recursos, sobre todo de aquellos destinado a combatir la marginación o pobreza; la simple falta de transparencia verdadera del uso adecuado de los recursos era una constante que imperaba en todo el sistema del aparato de gobierno. Este nuevo régimen tiene una visión distinta, cuenta con una visión de transparencia e inclusión de las distintas formas de pensar con el único propósito de potenciar el verdadero progreso.

Es por ello que se hace necesario la adecuación de la norma, para efectos de que la transparencia de los recursos sobre todo de aquellos ejercidos en programas que tengan como finalidad abatir la pobreza, la marginación y lograr el desarrollo rural sustentable, sea la constante que nos rijan, de ninguna manera para fiscalizar, sino todo lo contrario en el ámbito de las facultades, esa transparencia que será exigida por la Ley, tendrá un objetivo primordial y que es precisamente que el Congreso del Estado, tenga las bases para determinar que los recursos aplicados en aquellos programas que cumplen sus objetivos o metas, deben necesariamente incrementarse a petición del Ejecutivo del Estado, pues con ello se estará cumpliendo un principio fundamental, que es precisamente el de coordinación y cooperación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, para alcanzar el verdadero desarrollo económico rural sustentable.

Establece el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, que el DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, es de INTERÉS PÚBLICO, ello hace necesario la suma de esfuerzos entre estos dos poderes, para que cada uno en el ámbito de sus facultades abone a que efectivamente se materialice ese Desarrollo Rural sustentable.

Pero además con la transparencia de dicha información, las Comisiones Permanentes de "Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca" y "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal", del Congreso del Estado, al formar parte del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, sabrán donde enfocar sus esfuerzos para que efectivamente puedan tener una participación efectiva y oportuna en dicho Consejo y a la vez éste pueda proponer al Ejecutivo del Estado, políticas públicas, vigentes, oportunas y que cumplan con el objetivo de abatir la pobreza y la marginación.



Ahora bien, para entender el por qué? de la presente propuesta, se hace necesario entender algunos principios establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, a saber los siguientes:

- a) El Desarrollo rural sustentable, incluyen tres acciones : 1.- PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. 2.- Su INDUSTRIALIZACIÓN Y; 3.- LA COMERCIALIZACIÓN.
- b) Los programas, proyectos y actividades productivas, que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado, deberán cumplir esencialmente los siguientes objetivos :
- 1.- El bienestar Social y Económico de los Productores y Trabajadores del campo, y de las comunidades;
 - 2.- La Soberanía y Seguridad Alimentaria del Estado.
 - 3.- Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
 - 4.- La asistencia técnica, investigación y transformación de tecnologías en el medio rural;
 - 5.- La participación de las organizaciones representativas de los productores y pobladores rurales, en la formulación de programas en las que se especifique las metas, recursos, objetivos y su distribución geográfica, y;
 - 6.- La celebración de convenios con el Sector Privado de tiendas de autoservicios y departamentales para la compra y venta de la producción agrícola.
- c) Capitalizar la Inversión a la Infraestructura básica, productiva y de servicio, para objetivos específicos, para impulsar el desarrollo rural.
- d) Entre los programas que contempla la Ley de Desarrollo Rural sustentable en el Estado de Oaxaca, se encuentran los siguientes: 1. Programas Sectoriales , que son los programas específicos del Gobierno Federal, como Estatal; 2. Programas concurrente y especiales , que incluye el conjunto de Programas Sectoriales; 3. Programas sectoriales, municipales, regionales y especiales necesarios o emergentes cuando ocurran contingencias en el medio rural que así lo justifiquen . 4. Programa Estatal concurrente que propone la Comisión Intersecretarial Estatal.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- e) Los programas determinan la temporalidad de la acción, los objetivos, prioridades, estimaciones de recursos presupuestales así como los mecanismos de su ejecución.

Como podemos apreciar, el constituyente plasmo en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el Estado de Oaxaca, su firme intención de lograr ese desarrollo rural sustentable, mediante la inversión de recursos públicos en diversos programas, esperando que con los mismo se cumplieran objetivos específicos; por lo tanto no solamente debe recaer en quien ejecuta los programas, la decisión si se cumplieron o no los objetivos del programa, sino que, esa calificación debe extenderse a otro poder como lo es el Legislativo, para que exista objetividad en la conclusión, con el objetivo de avanzar y no retroceder o estancarse; pues al existir un criterio objetivo de que, si se cumplieron o no las metas alcanzadas con la inversión pública en los diversos programas, el Legislativo en el ámbito de sus facultades, estará con conciencia, aprobando de ser el caso, un presupuesto mayor, en aquellos programas cuyos resultados estén cumpliendo los objetivos de la ley, caso contrario en aquellos casos en los cuales dicha inversión pública, no cumpla con sus metas, se estará en la posibilidad de re direccionar esos recursos en nuevos programas con objetivos claros y así sucesivamente, ello dará lugar que ambos poderes, trabajen hombro a hombro para lograr ese anhelado desarrollo rural sustentable.

Es por ello que proponemos adicionar un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley de Desarrollo Rural sustentable, para efectos de que la Secretaría, rinda un informe justificado al Pleno del Congreso del Estado, respecto de los diversos programas que ejecuta, aún aquellos que coordine a través de la Comisión Estatal Intersecretarial; dicho informe se divide en dos momentos, el primero cuando inicie la inversión pública, es decir, sin invadir su esfera competencial, una vez que haya publicado las reglas de operación y una vez que haya aprobado a los beneficiarios de los programas, cuando inicie la inversión, erogación de los dineros públicos o el pago a los beneficiaros, es en ese momento cuando de manera inmediata deberá informar el Tipo de programas, beneficiarios, montos y zona geográfica donde aplican; El segundo momento se da cuando concluyan las fechas para el logro de metas, para que informe si se cumplieron o no las mismas; todo programa va encaminado a cumplir un objetivo y es precisamente ese informe el que interesa, el conocer si la inversión pública cumplió con dicho objetivo, a saber cómo se dijo, si se generó bienestar social y económico a los productores del campo y de la comunidad rural, que no es otra cosa que abatir la pobreza o marginación, la Soberanía y Seguridad Alimentaria del Estado, la

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

transformación de tecnologías en el medio rural, entre otras que la propia ley señala. Lo anterior nos permitirá como se dijo, saber la efectividad de los programas pero sobre todo, invertir en aquellos que verdaderamente abonen al desarrollo rural sustentable.

Es menester que como constituyente vallamos a la par de las exigencias de nuestra sociedad, quien el primero de julio de 2018, mandó un mensaje fuerte y claro, "de que ya no tolerarán la corrupción, la opacidad, la falta de transparencia o rendición de cuentas" y ello nos obliga como constituyentes a sumar esfuerzos para alentar y obligar de ser necesario un esfuerzo conjunto entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

TERCERO.- Que una vez efectuado el estudio y análisis de la documentación que conforman los expedientes de cuenta, los integrantes de la Comisión Permanente Agropecuaria, forestal, Minería y Pesca, estiman procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 13 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente Agropecuaria, forestal, de Minería y Pesca, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- se adiciona un segundo párrafo al Artículo 13 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.-...

I a IX.-...

EL Titular de la Secretaría, informará a través de un informe justificado, inmediatamente después de ejecutarse los programas, aún aquellos que coordine a través de la Comisión Estatal Intersecretarial, al Honorable Congreso del Estado, respecto de lo siguiente: a) Tipo de programas, beneficiarios, montos y zona geográfica donde aplican, y; b) una vez que concluyan las fechas para el logro de metas, en los programas aplicados, si se cumplieron o no las mismas. Lo anterior para efectos de valoración y análisis respecto del aumento o no de los recursos de dichos programas que al efecto solicite el Ejecutivo del Estado en el presupuesto de egresos, en el

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ejercicio posterior que corresponda. La omisión del informe justificado a que se refiere éste párrafo se considerará una falta administrativa grave.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 29 de enero 2020.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL,
DE MINERÍA Y PESCA.**


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
PRESIDENTA.

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJO.


DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.